Boletín N° 9.565-06

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bianchi, Chahuán, Guillier, Horvath y Quinteros, que modifica la ley N° 19.884 con el objeto de reducir el tope máximo de devolución de los gastos en que hubiere incurrido el candidato que postule a la reelección.

Parte importante del impulso a tramitar un proyecto de Ley que cambie el sistema electoral y nos permita superar el binominal, viene dado por la disconformidad de la ciudadanía en la forma de hacer la política. Sin embargo, es un error identificar la política, con el cansancio o el hartazgo que produce en la población los vicios propios de un sistema agotado y que resulta injusto y distante de la sociedad actual pues, la política va mucho más allá de sus actores transitorios siendo imprescindible e inseparable de la vida en comunidad.

Como actuales representantes del Congreso nos toca tratar de mejorar en los hechos, y para la visión externa, la forma de concretar el oficio político. Por temas de gobernabilidad y representatividad debemos crear nuevas formas, refrescar el sistema, ser más inclusivos, respetar la diversidad y estar más receptivos a las inquietudes y preocupaciones de nuestros electores. Algunos de estos tópicos son mencionados en el mensaje del proyecto binominal, boletín 9326, que está actualmente en discusión, existiendo propuestas para aumentar la inclusión, la representatividad y busca promover la diversidad social.

Sostenemos que estas ideas de fondo pueden ser reforzadas si se entregan incentivos para que las estructuras políticas se renueven a sí mismas y consideren los intereses propios de la ciudadanía que los elige, además, de los propios de cada ideología.

En concreto buscamos ampliar las opciones y facilitar la renovación de los representantes. Para ello proponemos que se distinga entre, candidatos que no han detentado el cargo al cual postulan, es decir, candidatos retadores o desafiantes; de aquellos candidatos que van a la reelección o incumbentes.

Es evidente y acorde a las reglas de la lógica pensar que el candidato que va a la reelección tiene la ventaja de ser ya conocido en su territorio, de haber contado con un tiempo razonable para demostrar sus capacidades en el cargo en cuestión, ha tenido oportunidad de dar cumplimiento a los programas planteados en su campaña anterior, etc.

Igualmente y relacionado a lo anterior, es posible afirmar que el gasto de campaña tiene un efecto significativo sobre el éxito electoral de los incumbentes [...] Más aún, los rendimientos electorales del gasto son mayores para los candidatos con más de un período en el cargo. El gasto de campaña parece no sólo sumarse a las "ventajas" de los incumbentes, sino multiplicar su efecto sobre el rendimiento electoral. En segundo lugar, se aprecia que los incumbentes que ganaron en 2001 por mayores márgenes dentro de su pacto tienden a mostrar —contrario a lo esperable— mayor gasto de campaña. Por un lado, este hecho va en línea con la idea de que los candidatos tienden a percibir que su gasto multiplica sus cualidades y no parece presentar rendimientos marginales decrecientes. Este comportamiento también se ve reforzado por la lógica del financiamiento público de campañas, que reembolsa dinero de acuerdo a la votación obtenida y hace que, como sugiere la teoría, la decisión de gasto esté influida por las expectativas de obtener un mayor subsidio.

En base a este resumen podemos concluir que los candidatos que van a reelección o incumbentes, no sólo tienen las ventajas enunciadas en párrafos anteriores sino que además, tienen mayor disponibilidad de fondos -pues es más fácil obtener financiamiento- y los

postulantes a reelección son más proclives a realizar un mayor gasto que, además de la diferencia que marca un candidato con más o menos presupuesto, desde el punto de vista económico, es para el Estado un mayor gasto.

Luego, si el tema financiamiento lo cruzamos con la valoración que en este punto tiene la ciudadanía todos sabemos que existe un total rechazo a lo que es aumentar el gasto público en estas materias. Asimismo, respecto al ítem gasto, podemos mencionar un capítulo que paso bastante desapercibido en la discusión de la ley de inscripción automática, es decir, la enorme ampliación que sufre el padrón electoral que aumentó los electores en alrededor de 5 millones de personas. La repercusión en materia de gasto de este cambio es enorme, esto porque el criterio para establecer el límite de gasto es justamente, la cantidad de electores.

La ley 19884 en su artículo 4 establece los límites y así tenemos que como consecuencia directa del cambio introducido por la Ley 20568 y sin efectuar un cambio legislativo se aumentó el financiamiento público y, sin discusión. Si bien el proyecto de cambio al binominal se ocupa parcialmente de esto, para el caso de elección de Senadores sólo lo hace en aquellos distritos que superan los 400 mil electores, los más pequeños permanecen sin cambios.

Regresando al tema principal de esta iniciativa, aunando todo lo dicho y con el fin de que nuestro parlamento refleje la diversidad y pluralismo de nuestra sociedad; acreciente la percepción favorable del trabajo político; aumente la gobernabilidad; y procure mejorar y aumentar los rasgos de una democracia sana es que proponemos crear una herramienta que puede ser vista como una ventaja para los candidatos retadores o desafiantes, aunque es más bien una forma de emparejar la pista. La forma que asume esta ventaja, no implica un aumento de gasto público pues, consiste más bien en una rebaja al subsidio que favorece a los incumbentes. El efecto que queremos es que las estructuras partidarias den espacio a nuevos actores, que se habilite nuevos espacios, especialmente cuando el número de escaños y candidatos aumentará considerablemente y con ello el gasto electoral.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo único: Intercálase en el inciso segundo del artículo 15 de la ley 19984, entre el punto seguido que pasa a ser coma y la expresión “Esta devolución”, la siguiente frase:

“dicha suma se disminuirá a dos centésimos de la misma unidad, tratándose de candidatos que van a la reelección”.